



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007 -2018-MPH-GT.**

*Ayacucho,* 18 ENE 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 001-2018-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 09 de Enero de 2018 y el expediente Nro.29662 de fecha 05 de Diciembre de 2017, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L. De la ruta 15, con pretensión de incremento vehicular, por el señor ALFONSO HUAMAN ENRIQUEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 05 de Diciembre de 2017, por el señor ALFONSO HUAMAN ENRIQUEZ, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje F8Q-339, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, de acuerdo al Informe N° 541-2016-MTC/15.01. En la que indica la propuesta de régimen extraordinario de permanencia de vehículos de transporte en el ámbito de la Provincia de Huamanga.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 001-2018-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 09 de enero de 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento del Vehículo de Placa F8Q-339, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 065-000000036467, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular de Placa F8Q-339, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara a la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 188-2008-MPH/GT, Hasta la Aprobación del Plan Regulador de Rutas, tal como se detalla:

<b>N°</b>	<b>PLACA</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>AÑO</b>	<b>PROPIETARIO</b>
01	F8Q-339	MITSUBISHI	M3	1995	CARDENAS TUPIA, TRINIDAD HAYDEE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : La Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L. De la ruta 15.

Domicilio : Av. 9 de Diciembre S/N

Colores : Verde y Blanco (identificación del logotipo).

**I. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta: Servicio de Transporte Publico Regular.

Paradero Inicial : Av. 9 de Diciembre S/N

Paradero Final : Comunidad de Rancho

Horario : 05.30 am. horas a 09:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido :	Ida	: 18.622 Kilómetros. Aprox.
	Vuelta	: 17.378 Kilómetros. Aprox.
	Total	: 36.000 Kilómetros. Aprox.

Velocidad Promedio	: 35 Km. /h.
Frecuencia	: Ida : 15 minutos.
	: vuelta: 15 minutos.

Tipo de Unidades : M3 Ómnibus.

Flota Vehicular : Operativa : 32

Unidades.

Reten : 32 Unidades.

Total : 32 Unidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La unidad vehicular F8Q-339, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L. De la ruta 15.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La unidad vehicular autorizada F8Q-339, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER a La Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L. De la ruta 15 realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L. De la ruta 15 a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Devila Rabanal  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho 19 ENE. 2018  
 Oficio Circ. N° 185-2018-UTD-SG-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-007-2018-MPH/ST de fecha: 18 ENE 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
 JEFE

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
 22 ENE 2018  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ Nº Reg: \_\_\_\_\_